



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 048 -2014-OSINFOR/05.2

Lima, 30 ABR. 2014

VISTOS,

El Informe N° 017-2014-OSINFOR/05.2.3 y el Informe Legal N° 025-2014-OSINFOR/04.2, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de noviembre de 2013, se suscribió el Contrato N° 021-2013-OSINFOR, entre la Entidad y la Empresa TELEFONICA MOVILES S.A., en adelante la Contratista, para la prestación del servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR, por un monto ascendente a S/. 118,112.74 (Ciento dieciocho mil ciento doce y 74/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados del 04 de enero de 2014 al 03 de enero de 2015;

Que, en las Bases Administrativas del proceso de selección, las cuales forman parte integrante del Contrato suscrito, se ha contemplado que la Contratista otorgue a la Entidad, cincuenta y nueve (59) líneas y equipos móviles, los cuales han sido distribuidos en doce (12) equipos de la Gama A, catorce (14) equipos de la Gama B y, treinta y tres (33) equipos de la Gama C, cada Gama con características y funciones diferentes;

Que, mediante Memorándum N° 284-2014-OSINFOR/06.2 de fecha 03 de abril de 2014, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre solicitó la asignación de cuatro (04) líneas y equipos adicionales de la Gama B, debido al incremento de la carga laboral, y con el fin de mejorar la comunicación y coordinación con las jefaturas de las Oficinas Desconcentradas de La Merced, Atalaya, Chiclayo y Tarapoto;

Que, a través del Memorándum N° 282-2014-OSINFOR/06.1 de fecha 03 de abril de 2014, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre solicitó la asignación de tres (03) líneas y equipos adicionales de la Gama B, al haberse incrementado la carga laboral en dicha Dirección y, con el fin de mejorar la comunicación y coordinación con las jefaturas de las Oficinas Desconcentradas de Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado;

Que, considerando lo indicado por las Direcciones de Línea, mediante la Carta N° 037-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 09 de abril de 2014, la Oficina de Administración solicitó al Contratista una prestación adicional al servicio de telefonía móvil vigente, requiriendo la asignación adicional de siete (07) líneas y equipos móviles de la Gama B, bajo las mismas condiciones contractuales, por un periodo de ocho (08) meses, los cuales serían contabilizados del 04 de mayo de 2014 al 03 de enero de 2015 y por un monto ascendente a S/. 14,819.44 (Catorce mil ochocientos diecinueve y 44/100 nuevos soles), que representa el 12.55% del monto contractual;

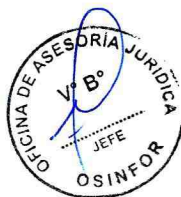
Que, con Carta TDA-GPV-84023000-C-185-2014 recibida por la Entidad el 16 de abril de 2014, el Contratista confirmó la procedencia de la prestación adicional mencionada en el párrafo precedente y por el monto indicado;



Que, mediante Memorándum N° 300-2014-OSINFOR/04.1 de fecha 23 de abril de 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el certificado de Crédito Presupuestario N° 341 por un monto ascendente a S/. 14,819.44 (Catorce mil ochocientos diecinueve y 44/100 nuevos soles), para la contratación de la prestación adicional requerida por las Direcciones de Línea de la Entidad;

Que, con Informe N° 017-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 23 de abril de 2014, la Sub Oficina de Logística opina por proceder a la contratación de la prestación adicional al Contrato N° 021-2013-OSINFOR, por un monto ascendente a S/. 14,819.44 (Catorce mil ochocientos diecinueve y 44/100 nuevos soles), que equivale el 12.55% del monto contractual, teniendo en cuenta que la misma es necesaria para cumplir con la finalidad del contrato y que el monto de la prestación adicional es inferior al límite máximo previsto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y que además se cuenta con la asignación presupuestal respectiva; asimismo, indica que la prestación adicional consiste en la asignación de siete (07) líneas y equipos móviles de la Gama B, por un plazo de ocho (08) meses contabilizados a partir del 04 de mayo de 2014 hasta el 03 de enero de 2015;

Que, a través del Informe Legal N° 025-2014-OSINFOR/04.2 de fecha 29 de abril de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que conforme al análisis efectuado, se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos señalados en la normatividad vigente, para la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2013-OSINFOR "Servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR", consistente en 7 líneas y equipos móviles de la gama B por un periodo de ocho meses, contabilizados del 04 de mayo del 2014 al 03 de enero del 2015, en un monto ascendente a S/. 14,819.44 Nuevos Soles, que representa el 12.55% del monto contractual, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.L. N° 1017, establece que: "(...) 41.1 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)";



Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, establece que: "(...) Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre la partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)";



Que, el artículo primero de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, establece que el Jefe (e) de la Oficina de Administración se encuentra facultado para: "(...) g) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y la reducción de las mismas respecto de los contratos suscritos por el OSINFOR, en el caso de bienes, servicios y consultorías, de conformidad a lo establecido en las normas de contrataciones del Estado. (...)";



Que, considerando lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la prestación adicional N° 01 objeto del Contrato N° 021-2013-OSINFOR, por un monto ascendente a S/. 14,819.44 (Catorce mil ochocientos diecinueve y 44/100 nuevos soles), que representa el 12.55% del monto contractual, teniendo en cuenta que la misma es necesaria para cumplir con la finalidad del contrato, no supera el límite máximo previsto en el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, se cuenta con la asignación presupuestal respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del artículo primero de la Resolución Presidencial N° 002-2013-OSINFOR y la Resolución Presidencial N° 035-2014-OSINFOR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Prestación Adicional N° 01 del servicio objeto del Contrato N° 021-2013-OSINFOR "Servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR", por un monto ascendente a S/. 14,819.44 (Catorce mil ochocientos diecinueve y 44/100 nuevos soles); que representa el 12.55% del monto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remitir copia de la presente resolución a la empresa TELEFONICA MOVILES S.A.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M. Castañeda
Abog. MARIANO MIGUEL CASTANEDA FERRADAS
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME LEGAL N° 025-2014-OSINFOR/04.2

A: Abog. Mariano Castañeda Ferradas
Jefe (e) de la Oficina de Administración del OSINFOR

De: Abog. Luz Irene Carhuavilca García
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto: Adicional N° 01 del Contrato N° 021-2013-OSINFOR "Servicio de Telefonía móvil del OSINFOR"

Referencia: Memorándum N° 343-2014-OSINFOR/05.2

Fecha: Magdalena del Mar, 28 de abril del 2014.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de dar respuesta a su solicitud de opinión legal relativa al adicional del Contrato N° 021-2013-OSINFOR "Servicio de Telefonía móvil del OSINFOR".

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de noviembre del 2013, como resultado de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2013-OSINFOR, derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 008-2013-OSINFOR, se suscribió el Contrato N° 021-2013-OSINFOR entre la Entidad y la Empresa Telefónica Móviles S.A. (en adelante la Contratista), para la prestación del servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR, por un monto ascendente a S/. 118,112.74 Nuevos Soles y un plazo de ejecución de doce (12) meses, computados desde el 04 de enero del 2014 hasta el 03 de enero del 2015.
2. Mediante Memorándum N° 282-2014-OSINFOR/06.1 de fecha 3 de abril del 2014, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, solicitó 03 líneas y equipos móviles adicionales para las Oficinas Desconcentradas de la DSCFFS (Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado), los mismos que deberán ser de la gama B según los términos de referencia que forma parte del contrato suscrito.
3. Mediante Memorándum N° 284-2014-OSINFOR/06.2 de fecha 3 de abril del 2014, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, solicitó 04 líneas y equipos móviles adicionales para las Oficinas Desconcentradas de la DSPAFS (La Merced, Chiclayo, Tarapoto y Atalaya), los mismos que deberán ser de la gama B según los términos de referencia que forma parte del contrato suscrito.
4. Mediante Carta N° 037-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 9 de abril del 2014, la Oficina de Administración solicitó a la contratista, su conformidad para la ejecución de una prestación adicional para la asignación de siete (07) líneas y equipos nuevos, bajo las condiciones correspondientes a la Gama B del contrato suscrito (equipo NOKIA LUMIA 820), por un periodo de ocho (08), el cual sería contabilizado del 04 de mayo del 2014 al 03 de enero del 2015, por un monto ascendente a S/. 14,819.44 Nuevos Soles.





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

	CANTIDAD	PU	PM
Precio Mensual por RPM	7	18.000300	126.00
Precio por Minuto en Bolsa	700	0.407030	284.92
Paquetes de datos 03 GB	7	80.000000	560.00
Alquiler Equipos Gama B	7	125.930000	881.51
		Monto Mensual	S/. 1,852.43
		Monto Total (8 meses)	S/. 14,819.44

5. Mediante Carta TDA – GPV-84023000-C-185-2014 de fecha 16 de abril del 2014, Telefónica Móviles S.A. dio su conformidad para la suscripción de la adenda por las prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2013-OSINFOR, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 021-2013-OSINFOR “Servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR”, hasta el importe de S/. 14, 819.44 Nuevos Soles, equivalente al 12.55 % del contrato principal.
6. Mediante Memorándum N° 300-2014-OSINFOR/04.1 de fecha 23 de abril del 2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00341 para la contratación adicional de siete (07) líneas del servicio de telefonía móvil (incluyendo los equipos), para las Oficinas Desconcentradas; por un monto ascendente a S/. 14,819.44 Nuevos soles por la prestación adicional solicitada.
7. Mediante Informe N° 017-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 23 de abril del 2014, la Sub Oficina de Logística del OSINFOR, precisa que corresponde proceder con la prestación adicional al Contrato N° 021-2013-OSINFOR, teniendo en cuenta que dicha prestación es necesaria para cumplir con la finalidad del contrato y no supera el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado y cuenta con la asignación presupuestal respectiva.

Mediante Memorándum N° 343-2014-OSINFOR/05.2 de fecha 24 de abril del 2014, a través del cual se nos remite el Informe N° 017-2014-OSINFOR/05.2.3; se nos solicita emitir opinión legal respecto al adicional de las prestaciones objeto del Contrato N° 021-2013-OSINFOR “Servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR”.

II. BASE LEGAL

1. Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (en lo sucesivo La Ley).
2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 184-2008-EF (en lo sucesivo el Reglamento)

III. ANÁLISIS LEGAL

1. Conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, las Entidades del Sector Público deben observar los lineamientos y disposiciones diseñados por tales normas en el marco de las contrataciones de bienes, servicios u obras, siempre que éstos sean brindados por terceros y que la contraprestación sea pagada por la Entidad Pública con fondos públicos.
2. El primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones.

41.1. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución **de prestaciones adicionales** en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

[...]





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

Asimismo, y en concordancia con la norma referida precedentemente, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que:

Artículo 174°.- Adicionales y Reducciones.

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de **prestaciones adicionales** hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente.

[...]

3. Una prestación adicional del servicio es aquella prestación no considerada en los términos de referencia ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento al objeto del servicio originalmente contratado; es decir el Titular de la Entidad solo puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de servicios cuando éstas no se encuentren previstas en el contrato original, pero sean necesarias para alcanzar la finalidad del mismo¹.
4. La normativa señalada establece la potestad de la Entidad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de servicios, hasta el 25% del monto del contrato original, **siempre que el contrato se encuentre vigente, que dichas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la entidad cuente con la disponibilidad presupuestal**².
5. El área usuaria de la contratación debe, por tanto, sustentar previamente las razones por las que las prestaciones adicionales son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. Y sustentadas las prestaciones adicionales por el área usuaria, corresponde al Titular de la Entidad, mediante resolución previa, ordenar el adicional de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se advierta que éstas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato original.
6. Estando a lo expuesto precedentemente, y dado el carácter excepcional de la potestad conferida a la Entidad de ejecutar prestaciones adicionales, corresponde **verificar si en el caso materia de la presente opinión, el área usuaria - Sub Oficina de Logística del OSINFOR - de la contratación ha sustentado la razón por la cual las prestaciones adicionales solicitadas resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.**
7. De la revisión de la documentación pertinente se verifica que, con fecha 12 de noviembre del 2013 se suscribió el Contrato N° 021-2013-OSINFOR entre el OSINFOR y la empresa Telefónica Móviles S.A. por el monto de **\$/ 118,112.74 Nuevos Soles**, con el objeto de contratar el servicio de telefonía móvil para el OSINFOR, durante 12 meses contabilizados a partir del 04 de enero del 2014 hasta el 03 de enero del 2015; de conformidad con las Bases

D) CANTIDAD, EQUIPOS Y LINEAS, DISTRIBUCIÓN, MINUTOS Y SERVICIOS.

El OSINFOR contratará un total de **59 equipos y líneas** distribuidos según el siguiente detalle:

¹ Para definir qué es una prestación adicional de servicio, puede recurrirse, supletoriamente, a la definición de prestación adicional de obra establecida en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones", según el cual la prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal". Ob. Cit.

² OPINIÓN N° 022-2012/DTN





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR

CANTIDAD DE TERMINALES POR GAMA			TOTAL DE MINUTOS MENSUALES A TELÉFONO FIJO Y MÓVIL, FUERA DE RED PRIVADA MOVIL, LARGA DISTANCIA
A	B	C	
12	14	33	6,350

GAMA A: GERENCIAL
GAMA B: EJECUTIVO
GAMA C: ESTÁNDAR

TOTAL: 59 TERMINALES³

- Conforme lo indica la Sub Oficina de Logística del OSINFOR en su Informe N°017-2014-OSINFOR/05.2.3 de fecha 23 de abril del 2014, según lo informado por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre a través de sus Memorándums N° 282-2014-OSINFOR/06.1 y N° 84-2014-OSINFOR/06.2 respectivamente, en el presente año se ha incrementado la carga laboral en las Direcciones de Línea, siendo necesario el incremento de líneas y equipos móviles a fin de tener una mayor y continua coordinación con todos los trabajadores de las Oficinas Desconcentradas, los mismos que serán de la gama B; asignados a las jefaturas de las Oficinas Desconcentradas de Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado (DSCFFS) y la Merced, Chiclayo, Tarapoto y Atalaya (DSPAFS), a fin de que dichas jefaturas tengan un equipo móvil que les permita una mejor comunicación, acceso al correo electrónico en el lugar donde se encuentren, descarga de archivos y demás características técnicas que cuentan los equipos de la gama B, descritas en los términos de referencia.
- En efecto; considerando que el Contrato N° 021-2013-OSINFOR entre el OSINFOR y la empresa Telefónica Móviles S.A. tiene como objeto contratar el servicio de telefonía móvil para el OSINFOR para la adquisición de 59 equipos y líneas distribuidos según el detalle consignado en el apartado 7 del presente, y que al haberse incrementado la carga laboral en las Direcciones de Línea y estando a que las jefaturas de las Oficinas Desconcentradas de Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado (DSCFFS) y la Merced, Chiclayo, Tarapoto y Atalaya (DSPAFS), necesitan de una mejor comunicación (rápida, privada y directa) a través de equipos móviles que cuenten con las características técnicas propias de los equipos de gama B; a fin de estar en constante comunicación con el personal que labora en ellas y entre Oficinas Desconcentradas a nivel nacional; se verifica que el área usuaria de la contratación - Sub Oficina de Logística del OSINFOR - ha sustentado la razón por la cual la contratación de prestaciones adicionales solicitada resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.
- Asimismo, precisando que la propuesta de contratación de prestaciones adicionales del contrato N° 021-2013-OSINFOR ha sido aceptada por la empresa Contratista mediante carta TDA – GPV-84023000-C-185-2014 de fecha 16 de abril del 2014, la Sub Oficina de Logística del OSINFOR, a fin de determinar el costo de la contratación de las prestaciones adicionales en base a las condiciones y precios pactados en el contrato, indicó lo siguiente:



	CANTIDAD	PU	PM
Precio Mensual por RPM	7	18.000300	126.00
Precio por Minuto en Bolsa	700	0.407030	284.92
Paquetes de datos 03 GB	7	80.000000	560.00
Alquiler Equipos Gama B	7	125.930000	881.51
Monto Mensual			S/. 1,852.43

³ Léase bases administrativas.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

Monto Total Prestación Adicional (8 meses)	S/. 14,819.44
Monto Contractual	S/. 118,112.74
Porcentaje de Prestación Adicional	12.55%

11. Por lo tanto, se encuentra justificada la contratación de prestaciones adicionales al contrato N° 021-2013-OSINFOR consistente en 7 líneas y equipos móviles de la gama B por un periodo de ocho meses, contabilizados del 04 de mayo del 2014 al 03 de enero del 2015, en un monto ascendente a S/. 14,819.44 Nuevos Soles, que representa el 12.55% del monto contractual, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

12. De conformidad con los argumentos expuestos, verificamos que se han dado los presupuestos que las normas de la materia establecen para efectuar la contratación de prestaciones adicionales al contrato N° 021-2013-OSINFOR "Servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR", consistente en 7 líneas y equipos móviles de la gama B por un periodo de ocho meses, contabilizados del 04 de mayo del 2014 al 03 de enero del 2015, en un monto ascendente a S/. 14,819.44 Nuevos Soles, que representa el 12.55% del monto contractual, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendándose que continúe con los trámites correspondientes para formalizar dicha contratación adicional.

Es todo cuanto cumpla con informar.

Atentamente




Abog. LUZ IRENE CARHUAVILCA GARCÍA
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
OSINFOR

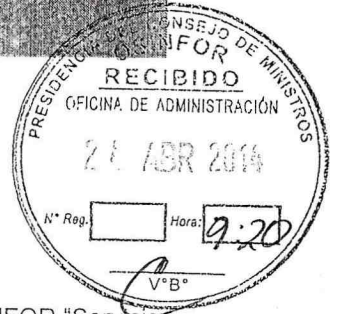
LCG/ais.



PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosOrganismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 017-2014-OSINFOR/05.2.3

A : **Abog. Mariano Castañeda Ferradas**
Jefe (e) de la Oficina de Administración

Asunto : Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 021-2013-OSINFOR "Servicio de telefonía móvil del OSINFOR"

Referencia : (1) Memorándum N° 300-2014-OSINFOR/04.1 del 23.04.2014
(2) Carta TDA-GPV-84023000-C-185-2014 del 16.04.2014
(3) Carta N° 037-2014-OSINFOR/05.2 del 09.04.2014
(4) Memorándum N° 282-2014-OSINFOR/06.1 del 04.04.2014
(5) Memorándum N° 284-2014-OSINFOR/06.2 del 03.04.2014

Fecha : Lima, 23 de abril de 2014

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y asimismo señalar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- El 12.11.2013, se suscribió el Contrato N° 021-2013-OSINFOR, entre la Entidad y la empresa TELEFONICA MOVILES S.A., en adelante el Contratista, para la prestación del servicio de Telefonía Móvil del OSINFOR, por un monto ascendente a S/. 118,112.74 (Ciento dieciocho mil ciento doce y 74/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de doce (12) meses, contabilizados del 04.01.2014 al 03.01.2015.
- Conforme a lo requerido en las Bases Administrativas del proceso de selección, la cual forma parte integrante del Contrato suscrito, se ha contemplado que el Contratista otorgue a la Entidad cincuenta y nueve (59) líneas y equipos móviles, los cuales han sido distribuidos en doce (12) de la Gama A, catorce (14) de la Gama B y, treinta y tres (33) de la Gama C.
- El 03.04.2014, mediante Memorándum N° 284-2014-OSINFOR/06.2, la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre solicitó la asignación de cuatro (04) líneas y equipos adicionales de la Gama B, debido al incremento de la carga laboral, así como mejorar la comunicación y coordinación con las jefaturas de las Oficinas Desconcentradas de La Merced, Atalaya, Chiclayo y Tarapoto.
- El 04.04.2014, mediante Memorándum N° 282-2014-OSINFOR/06.1, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre solicitó la asignación de tres (03) líneas y equipos adicionales de la Gama B, al haberse incrementado la carga laboral en dicha Dirección y, que se mejore la comunicación y coordinación con las jefaturas de las Oficinas Desconcentradas de Iquitos, Pucallpa y Puerto Maldonado.
- El 09.04.2014, conforme a lo indicado por las Direcciones de Línea, a través de la Carta N° 037-2014-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración solicitó al Contratista una prestación adicional al servicio de telefonía móvil, requiriendo la asignación adicional de siete (07) líneas y equipos móviles de la Gama B, bajo las mismas condiciones contractuales, por un periodo de ocho (08) meses, contabilizados del 04.05.2014 al 03.01.2015 y por un monto ascendente a S/. 14,819.44 (Catorce mil ochocientos diecinueve y 44/100 nuevos soles), que representa el 12.55% del monto contractual.
- Mediante Carta TDA-GPV-84023000-C-185-2014 recibida por la Entidad el 16.04.2014, el Contratista confirmó la procedencia para la prestación adicional requerida en el párrafo precedente, y por el monto indicado en el mismo



Firmado digitalmente por PAICO
GASCO Esperanza Asunción
(FAU): 052224793
Método: Duv V° L
Fecha: 24/04/2014 09:56:53 -0500

Av. Javier Prado Oeste N° 692
Magdalena del Mar, Lima 17
Perú (511)615-7373

www.osinfor.gob.pe



- El 23.04.2014, mediante Memorandum N° 300-2014-OSINFOR/04.1 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el certificado de Crédito Presupuestario N° 341 por un monto ascendente a S/. 14,819.44 (Catorce mil ochocientos diecinueve y 44/100 nuevos soles), por la prestación adicional solicitada.

II. ANALISIS

De acuerdo a lo previsto en los antecedentes y lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, cabe indicar lo siguiente:

- En el Contrato N° 021-2013-OSINFOR, se ha considerado la inclusión de cincuenta y nueve (59) líneas y equipos móviles, los cuales han sido distribuidos en doce (12) de la Gama A, catorce (14) de la Gama B y, treinta y tres (33) de la Gama C, cuyas características y montos han sido determinados para cada Gama en particular.
- Al respecto, conforme a lo indicado por las Direcciones de Línea de la Entidad, es necesaria la asignación adicional de siete (07) líneas y equipos móviles de la gama B, considerando el incremento de la carga laboral y una mejor coordinación con las jefaturas de las Oficinas Desconcentradas del OSINFOR.
- En atención a la prestación adicional solicitada, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, establece que:
"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre la partes. (...)"
- En ese sentido, precisamos que la prestación adicional requerida es necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, esto es mantener una comunicación rápida, privada y directa para una mejor coordinación entre los funcionarios y trabajadores de la Entidad, en cumplimiento de los objetivos de gestión para mejorar la atención a los usuarios en los servicios que brinda la institución a la ciudadanía.
- Más aún, se ha cumplido con comunicar y solicitar al Contratista la prestación adicional al contrato suscrito, la misma que ha sido aceptada.
- Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo antes citado, ahora corresponde determinar el costo de la prestación adicional, la misma que se realizará en base a las condiciones y precios pactados en el contrato, conforme se indica a continuación:

	CANT.	PU	PM
Precio Mensual por RPM	7	18.000300	126.00
Precio por Minuto en Bolsa	700	0.407030	284.92
Paquetes de datos 03 GB	7	80.000000	560.00
Alquiler Equipos Gama B	7	125.930000	881.51
Monto Mensual			S/. 1,852.43
Monto Total Prestación Adicional (8 meses)			S/. 14,819.44
Monto Contractual			S/. 118,112.74
Porcentaje de Prestación Adicional			12.55%

Nota: Se ha considerado la asignación adicional de siete (07) líneas y equipos móviles de la gama B, por un periodo de ocho (08) meses, contabilizados del 04.05.2014 al 03.01.2015.

- De conformidad a lo establecido en el cuadro precedente, el costo de la prestación adicional al Contrato suscrito representa el 12.55% del monto contractual, con lo cual no se estaría vulnerando el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, contemplado en el artículo 174° del Reglamento.





PERU

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

- Asimismo, cabe indicar que mediante Memorandum N° 300-2014-OSINFOR/04.1 de fecha 23.04.2014, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la certificación de Crédito Presupuestario N° 341, emitido para la prestación adicional requerida.
- Por lo expuesto, salvo mejor parecer, corresponde proceder con la prestación adicional al Contrato N° 017-2013-OSINFOR, teniendo en cuenta que dicha prestación, es necesaria para cumplir con la finalidad del contrato, no supera el límite previsto en la normativa de Contrataciones del Estado y se cuenta con la asignación presupuestal respectiva.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, con la finalidad que emita opinión legal referente a la procedencia de la prestación adicional objeto del Contrato N° 021-2013-OSINFOR "Servicio de telefonía móvil del OSINFOR", conforme a lo indicado en el análisis del presente informe.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

Econ. Esperanza Paico Gasco
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR



PERÚ

Presidencia del
Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 048-2014-OSINFOR/05.2

30/04/2014

APROBAR LA PRESTACION ADICIONAL N° 01 DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO N° 021-2013-OSINFOR "SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL DEL OSINFOR", POR UN MONTO ASCENDENTE A S/ 14,819.44, QUE REPRESENTA EL 12.55% DEL MONTO CONTRACTUAL.

02 FOLIOS

SUBOFICINA DE LOGISTICA



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

